

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Miércoles 4 de Septiembre

Núm. 102

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Pérdida de vigencia autorización para conducir.....	2450
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Extinción derecho aprovechamiento de aguas	2450
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
BAYUBAS DE ABAJO	
Adjudicación de aprovechamiento forestal	2451
CIDONES	
Ordenanza expedición documentos administrativos.....	2452
DEZA	
Ordenanza utilización maquinaria y herramientas	2453
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón agua	2457
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Ordenanza residuos domésticos	2457
Padrón agua y basura	2458
NAVALCABALLO	
Rectificación	2458
EL ROYO	
Pavimentación C/ El Espinar en Derroñadas	2458
VALVERDE DE LOS AJOS	
Obra adecuación edificio escuelas. Fase III	2458
VILLAR DEL CAMPO	
Declaración de ruina ordinaria.....	2459
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente Nº IE/AT/14-2013	2459
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos 314/2013.....	2460

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO SORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 4229157133

Conductor: Jorge Carretero Cordobés

DNI/NIF: 30944342

Localidad: Baena.

Fecha: 20-07-2013

Soria, 22 agosto 2013.— La Jefa Provincial de Tráfico, M^a Francisca Delgado Martín. 2066

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

INICIO del expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero en el término municipal de Velamazán (Soria) con destino a riego (Expte SO-103).

1.- En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

Nº de registro general: 9978

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 146

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Riego

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Velamazán

Término municipal y provincia de la toma: Velamazán (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 180

Superficie regada (ha): 178

Título del derecho: Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1949.

Observaciones: Aprobada el acta de reconocimiento final y autorizada la explotación por Orden Dirección General 17-02-1953. Constituida la Comunidad de Regantes por Orden Ministerial 12-04-1950.

BOPSO-102-04092013



2.- El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone en su informe de fecha 22 de agosto de 2013 que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que:

“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

De este informe se desprende que: “el aprovechamiento está abandonado y no se explota desde hace más de tres años”.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado, iniciar el expediente de extinción del derecho por caducidad del mismo notificándose al interesado el presente acto de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones), y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 22 de agosto de 2013.– La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 2067

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de agosto de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera de chopo en el monte “ El Pinar”, N° 55 del C.U.P., sito en Bayubas de Abajo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.
2. Domicilio: Plaza Mayor, Nº 1
3. Localidad y Código Postal: Bayubas de Abajo. 42366.
4. Teléfono: 975 36 50 28.
5. Telefax: 975 36 50 28.
6. Correo electrónico: bayubasabajo@dipsoria.es
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 55, conocido como “El Pinar”, sito en Bayubas de Abajo para madera de chopo.

b) Lotes:

- Lote Nº SO-MAD-1342-2013-(1/1). Corta de 1.155 chopos en la chopera del Monte nº 55 del C.U.P. con un volumen de 731 m³/c.c. Precio de Tasación Unitaria: 45 euros m³ con corteza. Precio de Tasación Total: 32.895,00 euros, impuestos y gastos excluidos. A riesgo y ventura.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 32.895,00 euros, impuestos y gastos excluidos.

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: La determinada en la apartado séptimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1

3.- Localidad y Código Postal: Bayubas de Abajo (Soria), 42366.

6. *Apertura de las ofertas.* Tendrá lugar el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, a las 10,30 horas.

Bayubas de Abajo, 23 de agosto de 2013.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 2063

CIDONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cidones sobre la modificación del art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.- Las tarifas se estructuran conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe Primero.- Causa de población y padrones municipales de habitantes.



- Altas, bajas y alteraciones padronales: 1,30 €
- Rectificaciones de nombres, apellidos u otros errores en hojas de empadronamiento: 0,90 €.
- Certificaciones y volantes de empadronamiento, residencia, convivencia, volantes de fe de vida y otros similares: 1,30 €.

Epígrafe Segundo.- Certificaciones y compulsas.

- Certificados de documentos y acuerdos de hasta dos (2) años: 2,50 €.
- Certificados de documentos y acuerdos de más de dos (2) años: 11,00 €.
- Diligencia de cotejo de documentos:

1: 0,40 €.

De 2 a 10: 1,80 €.

Más de 10: 3,00 €.

- Bastanteo de poderes: 9,00 €.

Epígrafe Tercero.- Documentos relativos al servicio de urbanismo.

- Certificaciones o informes que requieran consulta de arquitecto o ingeniero: 45,00 €.
- Restantes Certificaciones: 9,00 €.”

VIGENCIA: La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cidones, 20 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez.

2064

DEZA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2013, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de maquinaria y herramientas municipales, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

-Ordenanza Reguladora del Precio Público por Utilización de Maquinaria y Herramientas Municipales

I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 45 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el Art. 127 por el que se aprueba el texto refun-



dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Publico por Utilización de la maquinaria y herramientas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme lo dispuesto en el Art. 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todas las maquinarias, herramientas u otros elementos, susceptibles de ser utilizado por los particulares para un uso privado de los mismos.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

El Solicitantes deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- Contar con los permisos administrativos necesarios para la utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

TÍTULO II.- NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MUNICIPALES

Artículo 4.- Solicitudes.

Los interesados en la utilización de maquinaria, herramientas y otros elementos del Ayuntamiento, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando su uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del Solicitantes
- Duración del uso (días/horas)
- Lista de actividades a realizar
- Motivos de la Solicitud

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias estime oportuno.

Artículo 5.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en elementos utilizados, serán de responsabilidad del titular del autorización y el Ayuntamiento podra exigir su reparación.
- La maquinaria, herramientas o cualquier otro elemento deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinado para ello.
- Si la maquinaria, herramienta municipal funciona con carburante, deberá entregarse con misma cantidad que se dejó en depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega de aquél.



- Si se perdiera la llave, o cualquier otro elemento principal del aparato deberá notificarse al Ayuntamiento.

- El estado de la maquinaria, herramientas u otro elemento municipal deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo deterioro producido por su uso normal. En caso de danos que no sean por uso correcto, se cobrará el precio de los danos ocasionados.

- No se podrá ceder la maquinaria a terceros, bajo ningún título, la maquinaria, herramientas y otro elemento municipal sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Autorización del uso.

La autorización de uso, se plasmará en una Resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 7.- Fianza.

En la Resolución que autorice el uso de la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, podrá exigirse, si la Alcaldía lo estima conveniente, la constitución de una fianza, por importe no inferior a 50 €. Dicha fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Así mismo, garantizará la indemnización de danos y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Comprobación municipal de uso adecuado.

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de danos y perjuicios y la no improcedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

III.- RÉGIMEN FISCAL

Artículo 9.- Hecho imponible.

Será objeto del precio público la utilización de maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, personal y servicios del Ayuntamiento, por los particulares que previamente lo soliciten y les sea concedido, y por el tiempo que estén a ellos adscritos, los utilicen o no.

Artículo 10.- Sujetos pasivos.

Están Obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas autorizadas para la utilización de la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, que hayan sido debidamente autorizadas.

Artículo 11.- Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 12.- Cuantía.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será lo fijada en las Tarifas contenidas en el cuadro siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Utilización dumper:	
a) viaje de escombros	a) 15 € por viaje
b) viaje de arena, cemento u otro	b) 10 € por viaje
Utilización desbrozadora	4 €/hora
Utilización cortacésped	5 €/hora
Otros elementos (compresores, taladros y demás herramientas)	3 €/hora
Personal ayuntamiento	15 €/hora

Artículo 13.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 14.- Devengo.

1.- La Obligación de pagar el Precio Público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de las actividades especificadas en este articulado.

2.- El Pago del Precio Público se efectuará en el momento de solicitarse el servicio mediante la liquidación provisional, girándose liquidación definitiva una vez se hubiera prestado el servicio o actividad.

3.- El precio publico podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

4.- Las deudas por precios públicos se exigirán en procedimiento de apremio.

IV. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Responsabilidades.

Los usuarios de la maquinaria, herramientas y otros elementos municipales, responderán de los danos y perjuicios que por su dolo o negligencia ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen y de las sanciones, que en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 16.- Infracciones en el uso de maquinaria, herramientas y otros elementos y aparatos municipales.

Se consideran infracciones muy graves, la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar la maquinaria, herramientas u otro elementos municipal, mediando dolo o negligencia grave.

- Extraviar la maquinara, herramientas u otros elementos municipales.

- Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.

- No devolver la maquinara, herramientas u otros elementos municipales, excediendo del plazo de 10 días, desde que finalizó la autorización de uso.

Se consideran infracciones graves, la reincidencia en la comisión de dos leves, y las que a continuación se enumeran:



- Deteriorar la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales sin mediar dolo o negligencia.
- Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves
- No devolver la maquinaria, herramientas u otros elementos municipales, en el plazo de 5 días desde que finalizara la autorización de uso.

Se consideran faltas leves todas aquellas infracciones a esta ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni muy graves.

En lo que no esté previsto en este punto en relación con la calificación de las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 17.- Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de las infracciones del artículo anterior, serán;

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 €
- Infracciones graves: hasta 1.500 €
- Infracciones leves: hasta 750 €

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la finalización del período de exposición pública, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Deza, 26 de agosto de 2013.– El Alcalde, Julio Ramiro Vicioso González.

2070

MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 1^{er} semestre de 2013, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 22 de agosto de 2013.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2076

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

El Pleno del Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías, en sesión ordinaria de 23 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, M^a Manuela Pinilla Martínez. 2075

Remitido por el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el Padrón de Agua y Basura de este municipio correspondiente al Primer Semestre de 2013, el citado documento permanecerá expuesto al público en la tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Monteagudo de las Vicarías, 23 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, M^a Manuela Pinilla Martínez. 2077

NAVALCABALLO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose detectado un error en la publicación del anuncio N^o 2005, publicado en las págs. 2.374, 2.375 y 2.376 del *Boletín Oficial de la Provincia* n^o 97 de fecha 23 de agosto de 2013, referente a la enajenación de cuatro solares en el Polígono Industrial de Navalcaballo, en el encabezamiento del mismo, donde dice Navaleno, debe decir Navalcaballo.

La fecha límite de presentación de ofertas es de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se publica para su subsanación y general conocimiento.

Navalcaballo, 29 de agosto de 2013.– El Alcalde, Andrés Muñoz Hernández. 2005 bis

EL ROYO

Por Acuerdo Plenario de 22 de agosto de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra "Pavimentación Calle El Espinar" en Derroñadas-El Royo (Soria), redactado por el Arquitecto D. José Ángel Juarranz Arjona, con un presupuesto de treinta mil euros (30.000,00).

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

El Royo, 23 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, Dolores Amezua Brieva. 2055

VALVERDE DE LOS AJOS

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos (Soria), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2013, aprobó la Memoria Valorada para la Obra N^o 186 del Plan Diputación para 2013, denominada "Adecuación del edificio escuelas. Fase III En Valverde de los Ajos", redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Nuria Maqueda Martínez,



y que cuenta con un presupuesto total de doce mil euros (12.000,00 €). Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valverde de los Ajos, 20 de agosto de 2013.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 2060

VILLAR DEL CAMPO

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien inmueble situado en la calle Real, nº 34 de esta localidad, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2013, de conformidad con los artículos 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Alcaldía del Ayuntamiento.
2. *Fecha del acuerdo:* 24 de julio de 2013.
3. *Expediente sometido a información pública:* Declaración de Ruina Ordinaria del inmueble sito en C/ Real, nº 34 de Villar del Campo.
4. *Ámbito de aplicación:* Villar del Campo.
5. *Propietario:* D. Juan Bibiloni Pou.
6. *Duración del período de información pública:* dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
7. *Lugar y horarios dispuestos para la consulta del expediente y para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:*
 - Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Campo en horario de oficina.
 - Teléfono: 975 18 51 05
 - Correo electrónico: aytovillardelcampo@yahoo.es

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Campo, 21 de agosto de 2013.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 2062

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: de nuevo tramo de línea subterránea de AT (20 KV) e instalación de un centro de seccionamiento en caseta prefabricada de hormigón en Polg. Ind. La Güera, 13 en el término municipal de El Burgo de Osma (Soria). Expediente N° IE/AT/14-2013.



A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto*: Mejora en la calidad del suministro.

c) *Características*:

- Instalación de centro de seccionamiento a 24 kV, en caseta prefabricada de hormigón, con dos funciones de línea y una de protección.

- Retranqueo del actual conductor de bajada a subterráneo desde apoyo existente nº 20579 hasta el nuevo centro de seccionamiento.

- Nueva línea subterránea a 20 kV, conductor de aluminio tipo HEPRZ-1 y sección 3x (1x240) mm² con inicio en el centro de seccionamiento y final en la LMT La Güera-Urbana.

d) *Presupuesto*: 37.520,10 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 1 de agosto de 2013.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2074

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Estibaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Soria.

HACE SABER: En este órgano judicial se tramita Declaración de herederos nº 314/2013, seguido a instancias de Paula Tejada de Pablo, sobre fallecimiento sin testar de su hermano D. Eustasio Tejada de Pablo el día 07-07-2010 en Logroño, soltero y sin descendencia, nacido el 1-10-1946 en Montenegro de Cameros y en los que se solicita se declare como únicos herederos a su hermana Dª Paula Tejada de Pablo y sus sobrinos D. César y D. Fernando Tejada Santana. Por el presente se acuerda llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria, 30 de julio de 2013.- La Secretaria, Estibaliz Núñez Puerta.

2078